Constancia Secretarial 1. (21/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (29/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2009 00054 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Obra en el dossier solicitud elevada por Cremil (A.007), en la cual requirió informar sobre la vigencia de la obligación alimentaria del señor Muñoz Jhon Fredy y en favor favor de Opocue Opocue Luz Dancey, toda vez que verificado el expediente administrativo del citado militar, no obra mandamiento judicial que permita establecer la vigencia del proceso de alimentos en mención.

Al respecto, el juzgado itera a la entidad que, revisado el expediente, se advierte que la medida cautelar se encuentra vigente, toda vez que mediante sentencia del 19 de octubre de 2009 (fls. 25 a 32 – A.001), se condenó al señor Jhon Fredy Muñoz a pagar como cuota alimentaria el equivalente al 25% del salario y prestaciones sociales, a favor de la menor alimentaria Karen Dayana Muñoz Opocue, representada legalmente por su madre la demandante Luz Dancey Opocue Opocue; y hasta el momento no se ha declarado la exoneración de la obligación alimentaria.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR vía correo electrónico a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil, que la obligación alimentario a cargo del señor Jhon Fredy Muñoz sigue vigente, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Cúmplase por secretaria dejando constancia de ello en el expediente.

SEGUNDO.- REMITIR a la entidad las piezas procesales pertinentes de la vigencia de la obligación alimentaria y su consecuente medida cautelar. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe46349436cee64f6492b9da60e6d754bad246793e78305efbf0461720784722**

Documento generado en 01/10/2023 09:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica